

OPINION LEGAL STLCC-ONCAE-AL-21-2022

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.-
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO.- ASESORÍA LEGAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre si continuar con el proceso de “**Licitación Pública SEFIN-LPN-GC-005-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) ELEVADORES PARA EL EDIFICIO ANEXO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**”, con una sola oferta presentada, tomando en cuenta el hecho que las bases de la Licitación o Pliegos de Condiciones del citado proceso no contemplan el número mínimo de oferentes, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Finanzas mediante Oficio GA-174-2022 de fecha 30 de septiembre de año 2022 y recibido en esta Oficina Normativa el 3 de octubre del presente año, solicita opinión legal en cuanto a la viabilidad de continuar con el proceso de “**Licitación Pública SEFIN-LPN-GC-005-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) ELEVADORES PARA EL EDIFICIO ANEXO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**”, señalando la participación de dos empresas interesadas, y de las cuales la única oferente fue la empresa Contratistas Electromecánicas, S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA).

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones debe contener la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

CONSIDERANDO: Que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte

de la misma.

CONSIDERANDO: Que la presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 claramente determina en qué casos procede que el órgano responsable de la contratación debe declarar la Licitación, sea Desierta o Fracasada.

CONSIDERANDO: Que según el principio de Publicidad y Transparencia, se garantizará el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda.

CONSIDERANDO: Que el principio de Igualdad y Libre Competencia implica que todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.

POR TANTO: En aplicación de los artículos: 6, 7, 30, 32, 33, 39, 41, 47, 57, de la Ley de Contratación del Estado; 10, 53, 98, 99, 100, 110, 125, 131, 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **OPINA** lo siguiente:

PRIMERO: La Secretaría de Finanzas puede continuar con el proceso de Licitación Pública **SEFIN-LPN-GC-005-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) ELEVADORES PARA EL EDIFICIO ANEXO DE LA CITADA SECRETARIA**, siempre y cuando cumpla con los principios de Publicidad y Transparencia e Igualdad y Libre Competencia, señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos para verificar capacidad técnica, legal y financiera, según lo solicitado por ese ente contratante y leyes aplicables.

SEGUNDO: La Secretaría de Finanzas (SEFIN), como órgano responsable de

dichos procesos bajo su dirección, le corresponde la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

TERCERO: La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, es un órgano técnico y consultivo del Estado que tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa, por lo que el órgano responsable tomará de base lo que al efecto se contenga en los documentos que dicte, y específicamente incorporará las características y/o condiciones técnico-legales necesarias para llevar a buen suceso el caso del que se trate.

ASESORIA LEGAL

ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
Abog. María Auxiliadora Peña
Jefe de Asesoría Legal ONCAE

cc.Arch.
iv/mapa.